



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Visto el expediente en el que consta la solicitud para la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación vigente a CLUB LUCHA SAN ANTONIO ABAD con NIF/CIF: G38300604 y visto que se ha acreditado que:

Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando certificados acreditativos y declaración responsable de poder ser beneficiario de la subvención.

- La citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, por lo que deben recogerse en la presente resolución las normas reguladoras que regirán la gestión de la subvención.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el Art. 21.1 del Reglamento que la desarrolla, la entidad solicitante no ha perdido la condición de beneficiaria al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.
- Se ha presentado memoria de la actividad a realizar para el presente ejercicio económico relativo al objeto o finalidad de la subvención.
- La entidad no se encuentra inhabilitada según la BDNS para ser beneficiaria de subvenciones.
- Se ha aceptado la subvención por parte del interesado de manera anticipada para poder llevar a cabo el proyecto objeto de la subvención.
- Vista la **Resolución núm. 2026/3164 de fecha 16 de abril de 2026**, del Miembro Corporativo Delegado en las materias de DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL por la que se **AUTORIZA Y DISPONE** el gasto de la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** a favor de CLUB LUCHA SAN ANTONIO ABAD con NIF/CIF: G38300604, con la finalidad de financiar los gastos de deporte base, con

cargo a la aplicación presupuestaria 341/48024 SUBV. C.L. SAN ANTONIO ABAD. DEPORTE BASE LUCHA CANARIA.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 341/48024 SUBV. C.L. SAN ANTONIO ABAD. DEPORTE BASE LUCHA CANARIA por el importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** del vigente Presupuesto de gastos (**AD 12026000053611**).

FUNDAMENTOS:

El apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del Presupuesto General de la Corporación vigente, todo ello en consonancia con las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a este miembro corporativo titular del Área por el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de Miembros Corporativos Titulares de Áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por el Decreto de Presidencia nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025, respecto a la denominación del área que pasa a denominarse Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, y Transformación Digital.

De conformidad con la Resolución nº 2023/6529 de fecha 7 de julio de 2023, modificada por Resolución nº 2025/11226 de fecha 27 de octubre de 2025, de la miembro corporativa titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, y Transformación Digital, de delegación en D. Yurguen Hernández González, miembro corporativo delegado en las materias de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, y Transformación Digital (BOP núm. 133, de 3 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Deportes de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Reconocer y liquidar la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe descrito en este apartado primero, a favor del beneficiario establecido de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: CLUB LUCHA SAN ANTONIO ABAD

NIF/CIF: G38300604

IMPORTE: 10.000,00 €

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2026

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 341/48024 (**AD 12026000053611**)

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones, además de las establecidas en la resolución de incoación:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Fomentar la participación en competiciones y torneos oficiales de lucha canaria en el deporte base, gastos de organización del club en el deporte base durante la temporada 2025/2026.
- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Gastos de deportistas, técnicos y auxiliares, relacionados directamente con la organización y participación en las diferentes actividades y competiciones objeto de la presente subvención. Gastos de licencias, árbitros, publicidad, equipamientos y gastos derivados de las actividades del deporte base de la lucha canaria y que son objeto de subvención.
- d) **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Durante la temporada 2025/2026.
- e) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** 31 de marzo de 2027.
- f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** Se justificará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada de las actividades realizadas, que contendrá:
- 1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 2) Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Se adjuntarán los originales o fotocopias compulsadas de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos de la actividad realizada. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- Las facturas deberán ir acompañadas de la Documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:
- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el importe, concepto y fecha de pago, debidamente firmado.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

Los pagos en efectivo se ajustarán a la limitación de 1.000,00 euros establecida en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- 3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - 4) En su caso, la carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.
- g) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar asciende, como mínimo, al importe de la cantidad concedida.
- h) **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR:** la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas así como a facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención.
- i) **FORMA DE PAGO:** De forma anticipada, una vez notificada la resolución de pago.
- j) **COMPATIBILIDAD:** La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.
- k) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Se establece la dispensa de garantías, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro.
- l) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
- m) **PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, la entidad beneficiaria queda obligada a dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, haciendo constar de forma visible, en la documentación, publicaciones, soportes digitales (incluida la web) y, en general, en cualquier actuación de comunicación, visibilidad o difusión vinculada a la actividad subvencionada, que la misma se encuentra financiada por el Cabildo Insular de La Palma, incorporando, cuando proceda, la imagen institucional y menciones de financiación pública en carteles, placas, materiales impresos o medios electrónicos o audiovisuales, en términos adecuados al objeto subvencionado y por el tiempo necesario; en caso de que la actuación cuente con otras fuentes de financiación respecto de las que exista obligación de publicidad, la relevancia y medios empleados para publicitar la aportación del Cabildo serán

análogos a los utilizados para aquellas. El incumplimiento de estas obligaciones facultará al órgano concedente para requerir su subsanación en un plazo máximo de quince días, y, si no fuera posible el cumplimiento en los términos inicialmente establecidos por haberse ejecutado ya las actividades, para imponer medidas alternativas de difusión equivalentes, con la advertencia de que, de persistir el incumplimiento, podrán derivarse las consecuencias previstas en la normativa reguladora de subvenciones, incluido, en su caso, el reintegro”.

CUARTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la entidad beneficiaria.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,